

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Fusagasugá, 26 de febrero de 2020

Señora
CAROL JOHANA ACERO BAQUERO
Fusagasuga (Cundinamarca)

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 003 DE 2020

Respetada Señora,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado y del contrato que este mismo constituye.

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta, se determinó contratar con la Señora **CAROL JOHANA ACERO BAQUERO.**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.778.503 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca), quien cuenta con el establecimiento de comercio denominado **"SIN CENSURA AP"**, identificado con matrícula No. 03031470 ubicado en el Municipio de Fusagasugá, quien se encuentra facultado para suscribir la presente aceptación de oferta, en los siguientes términos:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Mínima Cuantía	
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:	Con el presente proceso de selección se requiere contratar la compra de los siguientes bienes de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas:	
	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
	83121700	Servicios de comunicación masiva
OBJETO DEL CONTRATO:	"SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ ATRAVES DE UN PERIODICO DIGITAL Y REDES SOCIALES"	
CRITERIO DE SELECCIÓN:	De conformidad con el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN :	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, estamos frente a una modalidad de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Fusagasugá	

PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.				
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	<p>La supervisión estará a cargo del Señor Personero Municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 				
CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	<p>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</p> <table border="1" data-bbox="440 1011 1490 1417"> <thead> <tr> <th data-bbox="440 1011 540 1049">Item</th> <th data-bbox="540 1011 1490 1049">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="440 1049 540 1417">1</td> <td data-bbox="540 1049 1490 1417"> <p>Divulgación de información de la personería municipal de Fusagasugá, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Una (01) Publicación semanal en la página de Facebook, con replica en Twitter. b) Una (01) Publicación semanal en Instagram c) Una (01) Emisión de una nota periodística al mes en un portal web. d) Dos (02) entrevistas vía Facebook Live cada mes, con una duración mínima de 15 minutos cada una, durante la ejecución del contrato. </td> </tr> </tbody> </table>	Item	DESCRIPCIÓN	1	<p>Divulgación de información de la personería municipal de Fusagasugá, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Una (01) Publicación semanal en la página de Facebook, con replica en Twitter. b) Una (01) Publicación semanal en Instagram c) Una (01) Emisión de una nota periodística al mes en un portal web. d) Dos (02) entrevistas vía Facebook Live cada mes, con una duración mínima de 15 minutos cada una, durante la ejecución del contrato.
Item	DESCRIPCIÓN				
1	<p>Divulgación de información de la personería municipal de Fusagasugá, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Una (01) Publicación semanal en la página de Facebook, con replica en Twitter. b) Una (01) Publicación semanal en Instagram c) Una (01) Emisión de una nota periodística al mes en un portal web. d) Dos (02) entrevistas vía Facebook Live cada mes, con una duración mínima de 15 minutos cada una, durante la ejecución del contrato. 				
OBLIGACIONES GENERALES	<p>OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA</p> <p>Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. • Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. • Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse. • Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder por ello. • Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. • El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la Personería o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, y ley 734 de 2002 cuando a ello hubiere lugar. 				

	<ul style="list-style-type: none"> • Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. • Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. • Garantizar la publicación de los posteos de acuerdo a la especificación y frecuencia establecidos en la descripción técnica. • Realizar las entrevistas para ser transmitidas vía Facebook Live con la duración mínima establecida. • Realizar acompañamiento periodístico a las actividades realizadas por la Personería Municipal en coordinación con el profesional de prensa de la entidad. • Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. • Las demás que contribuyan a la correcta ejecución contractual. <p>OBLIGACIONES A CARGO DE LA PERSONERÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. • Realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto contractual. • Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. • Verificar la afiliación y pago oportuno de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
<p>VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000), incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones vigentes.</p> <p>Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los estudios de mercado local, realizados por la Personería Municipal de Fusagasugá.</p>
<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)</p>	<p>El presupuesto oficial se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000039 del 31 de enero de 2020, con cargo al rubro 2122202 denominado IMPRESOS Y PUBLICACIONES, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000).</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: 30/06/2020.</p>
<p>FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:</p>	<p>La Personería pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Diez (10) mensualidades vencidas por valor total de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 570.000), previa presentación de Factura y Certificación de Cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.</p> <p>La Personería de Fusagasugá no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</p> <p>El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.</p>

En constancia de aceptación y asentimiento, se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JAIRO ANDRES GODOY
PERSONERO MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO

CAROL JOHANA ACERO BAQUERO
Cc. 52.778.503 de Fusagasugá